

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 25 de mayo de 1940 por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas de Médicos y Odontólogos agregados con carácter eventual a Centros de Higiene rural.

Ilmo. Sr.: Consignada en los Presupuestos vigentes la cantidad precisa para retribuir, en concepto de indemnización, a los especialistas y odontólogos agregados, con el carácter de personal técnico eventual, a los Centros secundarios de Higiene rural, cuya eventualidad estuvo siempre limitada por la vigencia del Presupuesto anual del Estado, cubriéndose unas veces por concursos provinciales y otras por nombramiento directo a propuesta de las Jefaturas provinciales de Sanidad, y modificado el emplazamiento de algunos de dichos Centros, de acuerdo con las necesidades sanitarias observadas, es llegado el momento de establecer el número y clase de sus consultas de especialidades y de proveerlas con carácter general y con sujeción a las disposiciones vigentes en cuanto ellas sean compatibles con el carácter eventual de las referidas plazas.

Por todo lo cual, este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Primero. Se anuncia concurso para la provisión, por el plazo de un año y con la indemnización anual de 2.000 pesetas, de las plazas de Médicos y Odontólogos agregados, con carácter eventual, a los Centros de Higiene rural que a continuación se indican:

Tisiólogo, Puericultor, Venereólogo, Odontólogo y Oftalmólogo en las de Igualada, Hellín, Vinaroz, Peñaroya, Arrecife, Cieza y Lorca.

Tisiólogo, Puericultor, Venereólogo y Odontólogo en los de El Espinar, Castro-Urdiales, Villanueva del Arzobispo, Villarrobledo, Arévalo, Miranda de Ebro, Trujillo, Cabra, Ribadavia, Villagarcía, Laguardia, Reinosa, Santoña, Talavera de la Reina, Medina del Campo, Benavente, Monforte, Calatayud, Sigüenza, Iaca, Astorga y Calahorra.

Tisiólogo, Puericultor, Oftalmólogo y Odontólogo en los de Sanlúcar de Barrameda, Alcov, Algeciras, Valdepeñas, Linares y Cartagena.

Tisiólogo, Puericultor y Odontólogo en los de Don Benito, Reus, Játiba, Gandía, Mieres, Orihuela, Ubeda y Puertollano.

Maternólogo y Odontólogo en el de Vallecas.

Tisiólogo y Odontólogo en el de Gijón.

Segundo. Dentro del carácter de preferencia que para los especialistas residentes en la localidad de la vacante estableció la Orden de 12 de febrero de 1936, que regulaba el funcionamiento de los Centros secundarios de Higiene rural, se observarán las disposiciones, y con arreglo a los siguientes requisitos:

Para las plazas de Odontólogo será necesario estar en posesión de este título, y para todas las restantes, poseer el de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Para concursar las plazas de Puericultor o Maternólogo, será condición indispensable, fijada por el Decreto de 19 de septiembre de 1935, hallarse en posesión del correspondiente título de Puericultor o del certificado prevenido en la Orden de 28 de febrero de 1935.

Los concursantes que sean designados para ocupar las plazas anunciadas cesarán automáticamente en los destinos al cumplirse un año de su nombramiento, si éste no fuera previamente revalidado.

Tercero. Los aspirantes podrán presentar instancia en el Registro de

Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid

AVISO

Por el presente se recuerda a los señores Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos comprendidos en la relación inserta en este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 23 de abril del corriente año, y que no hayan abonado sus débitos por suscripciones y anuncios durante los años 1936 (hasta el 18 de julio), 1939 y 1940, que pueden retirar los recibos, mediante pago de los mismos, en el Banco Zaragozano, calle de Nicolás María Pivero, 4.

Se encarece a los Ayuntamientos que no hubieran pagado, lo verifiquen con la mayor urgencia.

la Dirección General de Sanidad (plaza de España, Madrid), hasta el 15 de junio próximo, acompañadas del título profesional o copia notarial del mismo, certificado negativo de antecedentes penales, certificado de aptitud física y certificación acreditativa de haber sido depurado con resultado favorable por el Colegio profesional correspondiente o por el Organismo del Estado, Provincia o Municipio en que presten sus servicios. Igualmente acompañarán los documentos acreditativos de reunir las condiciones expresadas en el artículo anterior, párrafos segundo y tercero, y de cuantos méritos deseen alegar en relación con la especialidad de la vacante cursada y con el desempeño de plazas similares, singularmente con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Cuarto. Una vez resuelto el presente concurso quedarán caducados todos los nombramientos interinos y eventuales hasta el presente extendidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1940.—Por delegación, José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Núm. 1.796) (G.—2.062)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 10 de mayo de 1940 por la que se convoca oposiciones para el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Por Orden de 8 de julio de 1936 se convocaron oposiciones para cubrir plazas de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, que no pudieron celebrarse por la anomalía que atravesaba España en los comienzos del Glorioso Movimiento Nacional, subsistiendo la necesidad que aconsejó dictar aquella disposición, acentuada hoy por las vacantes ocurridas en estos últimos años.

Celebrado concurso para cubrir la proporción de vacantes, reservada por la Ley de 25 de agosto de 1939 a los Ingenieros Industriales con los méritos comprendidos en su articulado,

Este Ministerio ha acordado convocar oposiciones para cubrir las plazas

de Ingenieros terceros del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio (plantilla general) que puedan existir en el momento de formular su propuesta el Tribunal que juzgue los ejercicios de oposición. Los restantes opositores aprobados, que no podrán exceder de 25 sobre los que cubren plaza, quedarán en expectación de ingreso, sin derecho alguno, hasta que sean nombrados.

Los Ingenieros Industriales que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio dentro del plazo comprendido entre el 1.º y 15 de julio próximo, ambos inclusive, presentando las solicitudes en el Registro general de este Ministerio, o en la Delegación de Industria de la provincia en que residan los solicitantes, acreditando documentalmente:

a) Ser español, menor de cuarenta y cinco años en la fecha de 1.º de octubre de 1940.

b) La posesión del título de Ingeniero Industrial obtenido en una de las Escuelas Oficiales, Civiles de Madrid, Barcelona o Bilbao o, en su defecto, la certificación que acredite haber aprobado todos los estudios que comprende el plan de la carrera en los Centros docentes citados, con constancia, en ambos casos, de la fecha de terminación de la misma. Para tomar posesión del cargo para el que sea destinado, en el caso de obtener plaza, se precisará la obtención del título o haber efectuado el depósito correspondiente.

c) Certificado del Registro de penales.

d) Certificado demostrativo de poseer aptitud física para el desempeño de cargos activos.

e) Certificado de lealtad al Glorioso Movimiento Nacional expedido por el Delegado de Orden Público o la organización de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. del lugar de la residencia del interesado.

f) Haber ejercido, por un mínimo de tres años, la profesión de tales Ingenieros, bien libremente, al servicio de la industria privada o en cargos de plantilla, reservados a Ingenieros en Corporaciones públicas u otros organismos oficiales. Se computarán, a efectos del período de práctica profes-

sional exigido, los servicios prestados a la Causa Nacional, siempre que ellos les haya impedido, forzosamente, el ejercicio de la profesión en la esfera privada.

El ejercicio libre de la profesión se probará mediante presentación de los recibos o certificaciones del pago de la contribución industrial, con una relación de los trabajos profesionales efectuados; los servicios a la industria privada, por declaración jurada de las empresas que acrediten el ejercicio profesional del interesado, con constancia de su remuneración en la contabilidad de la misma; los servicios en Corporaciones u organismos oficiales, se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los mismos, en las cuales deberán constar el desempeño en propiedad de la plaza, nómina o concepto del presupuesto en que se consignan los haberes y la exigencia de la condición de Ingeniero impuesta para la adjudicación de la plaza; finalmente, los servicios a la Causa Nacional, mediante certificaciones de los Jefes de las Unidades o Centros a que hayan estado afectos, con expresión del tiempo de duración de la situación correspondiente.

Los datos acreditativos del ejercicio libre de la profesión, los prestados a la industria privada o a las Corporaciones u organismos oficiales, deberán ser informados, antes de su presentación oficial, por la Delegación de Industria correspondiente a la provincia en que los servicios aparezcan prestados.

El plazo de tres años señalado anteriormente se reducirá a dos para los alumnos clasificados con el número uno de cada promoción de las Escuelas de Ingenieros Industriales en que hayan terminado sus estudios y para aquéllos que hayan disfrutado pensión oficial de ampliación de estudios de Ingeniero en el extranjero, obtenido por concurso u oposición.

Los Ayudantes Industriales que hayan terminado después de su ingreso en dicho Cuerpo la carrera de Ingeniero Industrial antes de la fecha de la convocatoria, podrán tomar parte en las oposiciones sin que tengan que acreditar otra condición que la prestación de servicios activos al Estado durante un año en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en Madrid en los días, local y hora que al efecto se señalen, debiendo dar comienzo dentro de la primera quincena del mes de octubre próximo ante el Tribunal designado de conformidad al artículo 41 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

El Tribunal, previo estudio de las instancias y justificantes presentados por los aspirantes, podrá acordar la exclusión de aquéllos cuya documentación no se ajuste a lo exigido por esta convocatoria, y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes cuya documentación se halle defectuosa, concediéndoles un plazo de ocho días para subsanar las deficiencias.

Finalmente, publicará la relación definitiva en la que figuren todos los admitidos, por orden de fecha de presentación de instancias, colocando a los que se hubieren presentado en el mismo día, por el orden de su entrega, y asignando un número a cada uno.

Para obtener la inscripción como opositor deberán ingresar en la Habilitación del Consejo de Industria la suma de 50 pesetas, a disposición del Tribunal, entregándoseles el oportuno recibo.

Los ejercicios de oposición consis-

tirán en la contestación por escrito a tres temas sacados a la suerte que corresponderán en su contenido a materias comprendidas en el índice general de las mismas, y en la redacción de un trabajo crítico de visión sobre el mejoramiento o perfeccionamiento susceptible de introducir en una Industria, en provecho de nuestra economía, a elección de cada opositor. Se efectuarán en cuatro sesiones, concediendo para el desarrollo de cada ejercicio cuatro horas.

El Tribunal sellará y rubricará debidamente los ejercicios escritos al serle entregados.

Los ejercicios de oposición versarán sobre las materias complementarias de la carrera de Ingeniero Industrial que figuran en el siguiente

INDICE DE MATERIAS

Primer grupo.—Economía, Hacienda y Comercio.

Hacienda: Presupuestos, Rentas y Deudas Nacionales; Impuestos, Tributación general y especial para la industria, moneda y cambios.

Finanzas: Banca, Bolsa, Capital, Crédito, Intereses y Amortización.

Economía general: Teoría, Clases, Conceptos económicos.

Economía industrial: Constitución, Condición, Organización, Explotación, Contabilidad y Coordinación de Empresas y factores económicos de las mismas.

Comunicaciones: Transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos; Conceptos generales de constitución, organización y explotación. Telecomunicación.

Comercio Exterior e Interior: Exportación, Importación, Aranceles, Divisas, Productos, Mercados, Organismos. Problemas económicos. Ordenación y regulación. Balanza comercial y de pagos.

Segundo grupo.—Legislación. Organización general administrativa de España.

Organización particular del Ministerio de Industria y Comercio y especialmente de la Dirección general de Industria. Procedimientos.

Ordenación y regulación de la Producción Industrial.

Fomento y protección de la producción industrial.

Legislación Industrial en general. Derecho y provisión social.

Funciones; servicios y reglamentos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales del Ministerio de Industria y Comercio.

Legislación que se relacione estrechamente con los servicios de la Dirección general de Industria.

Tercer grupo.—Producción, estadística y metrología.

Primeras materias: Aprovechamiento. Clasificación. Desarrollo: primeras materias de importación. Problemas económicos de aplicación y sustitución.

Industrias: Geografía Industrial. Clasificación de Industrias; producción. Transformación. Problemas técnicos y económicos. Planificación industrial autárquica.

Trabajo: Organización científica del mismo. Selección profesional. Seguridad. Higiene.

Fuentes de energía: Clases. Producción. Transformación. Transporte. Aplicación. Coordinación.

Estadística: Elementos de estadística y aplica-

ción de las matemáticas. Estadística Industrial.

Metrología: Metrología Industrial. Acuerdos internacionales. Verificación. Contratación.

Los opositores que no concurren al llamamiento correspondiente en el día y hora señalados para alguno de los ejercicios, perderán sus derechos, cualquiera que sea también la causa que aleguen.

El Tribunal publicará una lista ordenada de cada ejercicio, en la que se indicará la puntuación que alcance cada opositor, comprendida entre 0 y 20 puntos. Los opositores que no tengan la de 7 puntos en algún ejercicio, serán eliminados. La calificación final que se asigne a cada opositor no eliminado será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por el mismo en cada uno de los cuatro ejercicios.

Para el desarrollo de los ejercicios, los opositores no deberán comunicarse entre sí, ni con el exterior, no pudiendo hacer uso de más libros, proyectos o documentos que los autorizados por el Tribunal, en su caso.

El Tribunal, terminados los ejercicios, elevará propuesta ordenada según la puntuación obtenida por los Ingenieros declarados aptos para el ingreso en el número no superior al de las vacantes producidas, según certificación expedida por la Dirección general de Industria, más 25, como máximo, en expectación de ingreso, sin que pueda expresar otras calificaciones ni propuestas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA
Ilmo. Sr. Director general de Industria.
(Núm. 1.788) (G.—2.057)

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que se amplía el plazo concedido para presentar proposiciones relacionadas con la implantación en España de la industria del automóvil.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por las Sociedades «Ford Motor Ibérica», «Hispano Suiza», «Fiat Hispania» y «Deimler-Benz», en las que interesa se amplíe el plazo de tres meses concedido por Decreto de fecha 10 de febrero último para presentar proposiciones relacionadas con la implantación en España de la industria del automóvil, fundándose en que, por tratarse de problemas de tanta envergadura, para acometerlo con las mayores garantías de éxito, se precisa, en muchos casos, de estudio y conocimiento de la experiencia sobre el particular, que, en las circunstancias actuales, no puede conseguirse con la deseada rapidez.

En su virtud, y por Orden acordada en Consejo de Ministros, dispongo:

Se amplíe en un mes el plazo a que se refiere el párrafo primero del artículo segundo del Decreto de 10 de febrero antes citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA
Ilmo. Sr. Director general de Industria.
(Núm. 179) (G.—2.060)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Sáenz Oyuelos, natural de Madrid, hija de don Matías y de doña María, que falleció en esta capital el día siete de enero del corriente año, a los cuarenta y cuatro años de edad y en estado de soltera, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus tres hermanos de doble vínculo doña Concepción, don Luis y doña Sabina Sáenz Oyuelos.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los nombrados doña Concepción, don Luis y doña Sabina Sáenz Oyuelos a la herencia de la causante, para que comparezcan a reclamarla, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Cándido García
El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1-266)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencias dictadas por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Banco Español Cooperativo, representado por el Procurador don Manuel Antón Garrido, contra don Miguel Biescas Usac, sobre pago de setenta y siete mil novecientos ochenta pesetas y cuatro céntimos, más once mil ciento setenta y siete pesetas y trece céntimos de intereses vencidos y no pagados de la expresada suma, intereses legales y costas, se hace un segundo llamamiento al referido don Miguel Biescas Usac, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Alberto Aguilera, número treinta y seis, y del que se ausentó en el año mil novecientos treinta y siete, y actualmente en ignorado paradero, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en indicados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, señor Biescas Usac, expido la presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
(Firmado.)
(A.—1-269)

LA CORUÑA

EDICTO

Don José Spiegelberg y Horno, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de La Coruña, Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Horacio Tenreiro Arias, de se-

venta años de edad, hijo de Vicente y Esperanza, difuntos, casado con doña Carmen Molezún Núñez, natural y vecino de La Coruña, herencia que reclaman sus hermanos de doble vínculo doña Esperanza, don Virgilio y don Vicente Tenreiro Arias, y su viuda, doña Carmen Molezún Núñez, habiéndose acordado anunciar su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, lo que se verifica por medio del presente, por el que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, haciéndose constar que el fallecimiento del don Horacio Tenreiro Arias tuvo lugar en Madrid, el día seis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Dado en La Coruña, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Florencio Urioste

José Spiegelberg

(A.—1-268)

REQUISITORIAS

PIEDRABUENA

Don Gumersindo Labraña y García Grande, Letrado, Juez municipal de esta Villa en funciones de instrucción de la misma y su partido. Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Rafael Alvarez Arrio, de treinta y seis años de edad, soltero, chófer y vecino de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción de Piedrabuena, sito en la calle de la Carolina, número 4, para que se constituya en prisión, por tenerlo así acordado en el sumario número 77 de 1938, por lesiones, por auto del día de hoy, bajo apercibimiento que si no comparece

será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a la Policía judicial y Guardia civil, se proceda a la detención de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la prisión de este Partido.

Dado en Piedrabuena, a 11 de mayo de 1940. El Secretario (firmado).—(Firmado.)

(B.—1.474)

GETAFE

Corco Jiménez (Carmelo), natural de Asturias, soltero, cesterero, de cuarenta y dos o cuarenta y tres años, sin vecindad ni domicilio, procesado por robo de caballerías, en causa número 58 del año en curso, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, a 14 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado).—El Juez instructor (firmado).

(B.—1.402)

JUZGADO NUMERO 7

Martín García (Ramón), hijo de Antonio y de Raimunda, que nació en Madrid, el 31 de agosto de 1922, soltero, aprendiz de tipógrafo, y que vivía en la calle de Santa Brígida, número 19, desconociéndose su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, a fin de notificarle los autos de procesamiento y de prisión, dictado en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto, con el número 173

de 1939, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Madrid, a 17 de mayo de 1940.—El Secretario, ante mí, Joaquín Argote. Luis Vacas.

(B.—1.425)

JUZGADO NUMERO 7

Chancosa Montañana (Ramón), de treinta y dos años, hijo de Rafael y de Cruz, casado, camarero, natural de Valencia y que dijo vivir en Madrid, calle de Galileo, número 41; Martínez Viñola (Miguel), de veintiséis años, hijo de Venancio y de Manuela, soltero, mecánico, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle del General Pardiñas, número 42; Segarra Ballester (Dolores), de treinta y seis años, soltera, hija de Salvador y de Vicenta, vendedora, natural de Valencia, donde dijo tener su domicilio, en la calle o camino de Moncada, número 10, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción, número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, al objeto de notificarles y llevar a efecto el auto de procesamiento y de prisión que de los mismos se ha dictado en el sumario que con el número 109 de 1939 se sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Secretario, Joaquín Argote.—Luis Vacas.

(B.—1.509)

JUZGADO NUMERO 4

Miguel Arenas Martín, natural de Granada, de estado soltero, profesión maestro, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, número 15, procesado por estafa, en causa número 272 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de ins-

trucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado).—(Firmado.)

(B.—1.549)

JUZGADO NUMERO 8

Se cita, llama y emplaza a Antonio Sánchez y Marcelino Urda, vecinos al parecer del Puente de Vallecas, y de quienes se desconocen sus demás circunstancias, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción número ocho, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarles el auto dictado con esta fecha en el sumario seguido por hurto con el número 134 de 1940, que les declara procesados y decreta su prisión, y llevar ésta a efecto, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Secretario, José Torres.

(B.—1.476)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 3, a instancia de don Manuel Carrillo Dufor, contra Herederos de don Raimundo de Dalmau Domingo, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite a los expresados demandados, para que el día 18 del actual, y su hora de las diez de la mañana, com-

242. Reintegrar al servicio que venían prestando como Enfermeras en el Instituto Provincial de Puericultura, las acogidas del Colegio de la Paz, María Isain, Valentina López, Paula Alvarez y Mercedes Manjón.

Sesión extraordinaria del día 23 de febrero de 1940

243. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de depuración incoado a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, y, en su consecuencia, imponer la sanción de inhabilitación para el desempeño de puesto de mando y de confianza, establecida en el artículo 8.º de la expresada Ley, al Profesor Médico de la Beneficencia Provincial don Eduardo Blaise Ombrech.

244. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de depuración instruido a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, y en su consecuencia, imponer la sanción de inhabilitación para puestos de mando y de confianza, y cinco años de postergación, al Profesor Médico de la Beneficencia Provincial don Adolfo Hinojar Pons.

245. Aprobar propuesta de los Jueces instructores respectivos de los expedientes de información y, en su consecuencia, reponer sin sanción en los puestos que ocupaban en 18 de julio de 1936, a los empleados siguientes: Médico interno de la Casa de Maternidad, don Julián Ortega Valverde; Oficial administrativo, don Emilio Gallur López; Auxiliar Administrativo, don Pascual García Sánchez; Escribiente temporero, don Carlos Jiménez y Martínez de Velasco; Maestro Litógrafo de la Imprenta, don Andrés Calle Oller; Auxiliar administrativo, don José Díez Amorós; Capataz de Peones Camineros, don Francisco Carrero Medrano; Peones Camineros, don Manuel Callejo González, don Santiago Gómez Sánchez, don Lázaro González Trivano, don Marcos Yuste Sánchez; Guardas forestales, don Julio Rascón Portela y don Fernando Arteaga Gómez.

246. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de información, y, en su consecuencia, reponer sin sanción en el puesto que ocupaba en 18 de julio de 1936, a la Enfermera de la Beneficencia

mente terrenos para la construcción de dicha carretera y haciendo uso de la facultad que a la Corporación otorga el artículo 220 del Estatuto Provincial.

221. Desestimar instancia de don Pedro Ruiz Arteaga en la que solicita ser depurado, por no reunir la condición de ser Empleado provincial.

222. Autorizar depuración del Médico interno don Luis Valle González, como trámite previo indispensable a la resolución de su instancia en la que solicita su reingreso, en atención a que el interesado ha estado prestando servicio en el Ejército Nacional desde el principio del Movimiento.

223. Aprobar propuesta de corrida de escala del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, ascendiendo a Letrado segundo, en la vacante producida por fallecimiento de don José Martínez de Velasco, al Letrado tercero don Emilio Llasera Díaz, con efectos económicos a partir de primero de abril de 1939.

224. Reconocer el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales al Practicante de esta Beneficencia don Emilio Meseguer Soto, a partir de 17 de abril de 1938, y con efectos económicos desde primero de abril de 1939.

225. Reconocer el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales al Practicante de esta Beneficencia don Román Guerrero Sandino, a partir de 17 de abril de 1938, y con efectos económicos desde primero de abril de 1939.

226. Quedar enterada, con satisfacción, de la recompensa otorgada por la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, al Profesor Médico don Luis Jiménez Guinea, consistente en la Medalla de plata de Campaña.

227. Aprobar decreto de la Presidencia, suspendiendo de empleo y sueldo al Oficial Zapatero del Colegio de San Fernando, don Mariano Olivares, percibiendo tan sólo el 50 por 100 de su haber en tanto se sustancie su expediente de depuración.

228. Conceder quince días de licencia en la forma reglamentaria, por enfermedad, a contar desde el día 6 de los corrientes, al Portero de la Corporación don José Domínguez Alonso.

parezcan ante esta Magistratura, sita en Bárbara de Braganza, número 2, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia, en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria, y que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de partes, parándoles, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se les hace saber que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de demanda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a los demandados, Herederos de don Raimundo de Dalmau Domingo, cuyos actuales domicilios se desconocen, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1 de junio de 1940.—El Secretario, Joaquín Polo.

(I.—24)

—o—

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 3, a instancia de don Antonio de Marcos Holgueras, contra Herederos de don Raimundo de Dalmau Domingo, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite a los expresados demandados, para que el día 18 del actual, y su hora de las diez de la mañana, comparezcan ante esta Magistratura, sita en Bárbara de Braganza, número 2, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir al juicio

con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta de asistencia injustificada de partes, parándoles, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se les hace saber que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de demanda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a los demandados, Herederos de don Raimundo de Dalmau Domingo, cuyos actuales domicilios se desconocen, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1 de junio de 1940.—El Secretario, Joaquín Polo.

(I.—23)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 30 de julio de 1936, con los números 319.641 de entrada y 140.220 de registro, correspondiente a un depósito importante 5.000 pesetas, Deuda Amortizable 3 por 100, constituido por don Manuel Mayorga Jiménez, de su propiedad, y para que le sirva de garantía en las obras de la carretera de Alcaudete a Granada (Jaén), a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presen-

tado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Ordenador de Pagos, *Ismael Sánchez Estevan*.

(A.—1-270)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Doña Joaquina Bernal Ruiz del Valle solicita la apertura de un Colegio privado con el nombre de «Ruio-la», en la calle de Rodríguez San Pedro, número 61.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Jefe accidental de la Sección (firmado).

(G.—2.127)

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

Convocatoria a junta anual

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico a junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 de junio de 1940, a las diez de la mañana, en San Juan (Puerto Rico). Edificio de la Estación del Ferrocarril.

Orden del día

Aprobación de Cuentas y Balances. Cualquier otro asunto o acuerdo que la asamblea crea conveniente tomar.

Para asistir a esta junta, cada accionista deberá depositar 50 acciones, cuando menos.

Los depósitos podrán efectuarse hasta el día 14 de junio de 1940, en Madrid (España), domicilio social de la Compañía, paseo de la Castellana, número 21, o en cualquier Banco de París (Francia), o, hasta el día 23 de junio de 1940, en San Juan (Puerto Rico), domicilio administrativo de la Compañía, edificio de la Estación del Ferrocarril.

San Juan (Puerto Rico), junio, 1, 1940.—Por el Consejo de Administración: *E. M. Vassallo*, Secretario.—*Manuel González*, Presidente.

(A.—1-267)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Caja de Valores

Habiéndose extraviado los resguardos de préstamo sobre valores números 28.527 y 28.528, por la cantidad de 45.000 pesetas, expedidos a doña Alodia Pastur Infanzón en 30 de marzo de 1936, se previene que, si en el plazo de veinte días, contados desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedarán nulos y sin valor ni efecto aquellos documentos, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Jefe de la Sección (firmado).

(A.—1-210)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 33

229. Instruir expediente al Fontanero de la Casa de Maternidad, don Rodrigo Moriñigo, por el escaso celo que pone en el cumplimiento de su cometido.

230. Desestimar instancia de don Manuel Membrado Aranda, en la que solicita plaza en el Cuerpo Administrativo provincial, por no haber precepto reglamentario en que pueda descansar su pretensión.

231. Desestimar instancia de doña Carmen Pigpelot, en la que solicita plaza de Enfermera en la Corporación, por no haber vacante en la actualidad y estar declarado a extinguir aquel Cuerpo.

232. Denegar la reincorporación solicitada por el doctor don Emilio Estébanez Pascual en el cargo que desempeñaba el 18 de julio de 1936, por estimarse no debe subsistir esta designación de Médico agregado, correspondiendo sean atendidos todos los servicios técnicos por personal del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

233. Conceder anticipos reintegrables, equivalentes a una mensualidad, a los funcionarios siguientes: Don Agustín López Rodríguez, don Gregorio Pérez Manso, don Baltasar Baños Cuesta, y de dos pagas, a don César Polledo García, don Fernando González del Acebo, don Roberto Pastrana Ríos, don Eduardo Rodríguez Hermoso y don Luis Álvarez Builla y Builla.

234. Desestimar por improcedentes y no ajustarse a las disposiciones legales vigentes, instancia de don Miguel Segovia Martín, recurriendo en alzada, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, contra el fallo dictado por la misma en su expediente de depuración.

235. Aprobar decreto de la Presidencia nombrando Maestros del Colegio de San Fernando, con carácter provisional y el haber asignado a los de su clase, a don Félix Tejedor Lahoz y don Juan María Blanco Álvarez Cascos, debiendo acreditar los interesados, para tomar posesión, que están inscritos en la Oficina de Colocación Obrera.

236. Jubilar, a petición propia y por imposibilidad física, al Profesor de Dibujo lineal e industrial del Colegio de San Fernando, don Manuel Fernández Rothenflue, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19, párrafo segundo del Reglamento de Emplea-

dos de la Corporación, dando cuenta a la Comisión de Hacienda de este acuerdo a efectos de la clasificación que con arreglo al Reglamento puede corresponderle.

237. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de información y, en su consecuencia, incoar expediente formal, a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, al Peón caminero don Sotero Avilés Ahijón.

238. Autorizar al Vocal Gestor ilustrísimo señor don Leonardo Sáinz de Baranda para que contrate la reparación de los coches propiedad de esta Corporación, autoplaneo Essex C.-4.189, Chevrolet M.-56.181 y ómnibus Dodge M.-46.729, por un importe aproximado de 14.500 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación del Capítulo VI, artículo 4.º, partida «Reparación de automóviles», del Presupuesto vigente.

239. Clasificar a don Moisés García Rives, funcionario del Cuerpo Administrativo de la Corporación, jubilado por acuerdo de 6 del actual, con el haber pasivo anual de 12.000 pesetas, 80 por 100 del sueldo de 15.000 que como regulador se determina en el propio acuerdo de jubilación.

240. Abonar, con cargo a la partida «Gastos de representación», la cantidad de 1.368 pesetas, importe de los gastos efectuados con motivo de la Asamblea de Falange Femenina y que corresponde satisfacer a esta Corporación.

241. Declarar de abono, con cargo a la consignación existente en el capítulo IX, artículo tercero, «Obligaciones impuestas por las Leyes», la cantidad de 22.500 pesetas, importe de las primas correspondientes a los seguros de accidentes del trabajo de sus operarios, por incapacidades permanentes y muerte, correspondiente a los trimestres segundo, tercero y cuarto de 1939 (Año de la Victoria) y concerniente a la póliza número 35.371, últimamente suscrita por esta Corporación; y que conste en acta la gratitud de la misma para con el funcionario señor Picón por las gestiones realizadas en este asunto, merced a las cuales se ha obtenido una economía de más de 50.000 pesetas para los fondos provinciales.